



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día doce de setiembre de dos mil dos, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento a la modificación de la metodología utilizada para la liquidación de haberes del personal del Organismo.-----

El Sr. Presidente inicia la reunión rememorando la vigencia de la Resolución Plenaria Nro. 14/99 por la cual se establece una forma de liquidación de haberes que viene incorporando modalidades propias del ex Territorio Nacional, que hoy exteriorizan conceptos que han quedado en desuso y hasta anacrónicos como lo es el concepto de zona que tuvo origen como complemento al básico, que determinaba la Nación para aquellos agentes que se desempeñaban en zonas "desfavorables". Así las cosas, al momento en que el Territorio se convirtió en Provincia, muchos organismos y Poderes del Estado han dejado de utilizar dicho concepto, como ser el Poder Judicial de la Provincia y la Legislatura Provincial.-----

En el caso del Tribunal de Cuentas, al momento de su creación y organización, en el año 1994, se continuó con dicho concepto, incluso en las sucesivas modificaciones escalafonarias. A mayor abundamiento, cabe hacer mención al dictado de la Resolución Plenaria N° 14/99, modificatoria de su similar N° 16/98, por la que se fija una nueva escala salarial para el personal del Tribunal de Cuentas, discriminándose en forma separada los conceptos denominados "*básico*" y "*zona*", los cuales se encuentran detallados en los correspondientes recibos de haberes como "*sueldo básico*" y "*zona 100%*", respectivamente.-----

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría manifiesta su acuerdo con la unificación de conceptos, no sólo por los argumentos vertidos en cuanto a los orígenes del concepto sino también por la practicidad que determinaría la unificación al momento de liquidar los haberes, toda vez que haciendo acreditar los conceptos "*básico*" y "*zona*" en una única denominación, se simplificará la tarea de liquidación minimizando los riesgos de cometer errores. Agrega el Sr. Vocal de Auditoría que la modificación que se estudia es al **solo efecto** de producir una simplificación en la liquidación de haberes, razón por la cual se deberá instruir a la Dirección de Administración para que efectúe los cálculos y controles necesarios a efectos de verificar que dicha unificación de conceptos **no** implique incrementos en las escalas salariales vigentes. -----

En un todo de acuerdo, los Sres. Miembros resuelven sobre la conveniencia de dejar sin efecto la Resolución Plenaria N° 14/99, procediendo al dictado de un nuevo acto administrativo que contemple lo resuelto en el presente, expresando que al momento de la liquidación se mantendrá lo resuelto en Acuerdo Plenario N° 275 por el cual se estableció

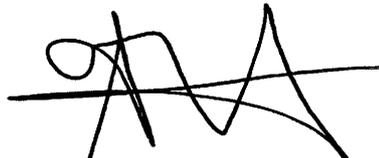


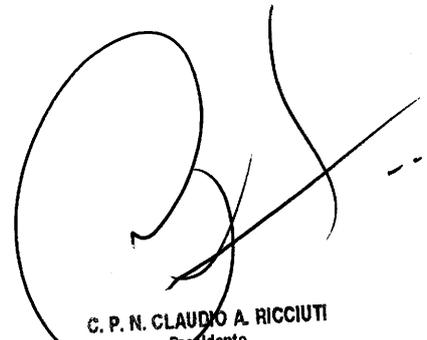
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

una reducción salarial para el personal del Tribunal de Cuentas. Se ordena poner en conocimiento de la Dirección de Administración lo aquí dispuesto, encomendándole la elaboración del proyecto de Resolución correspondiente.-----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL: CPN Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 340.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia